



TESTAMENTO



*Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa
Titular Notaria 71*

*Para informes sobre su trámite
utilizar preferentemente
WhatsApp 81 32449730*

Av. Central 1023, Col.
Chapultepec, San Nicolás de los
Garza, Nuevo León.

Tels: (81)83760451,
83762144 y 83769608
info@notariapublica71.com



TESTAMENTO

El testamento público abierto es el instrumento notarial más sencillo y económico de disponer de sus bienes para después de su muerte, el cual otorga seguridad jurídica a sus herederos.

Además de evitarles el trámite de juicio sucesorio de intestado cuyo procedimiento es más largo y de mayor costo que el que se requiere cuando existe un testamento.

¡Su familia le agradecerá infinitamente que haya otorgado testamento!

Requisitos

- Estar en pleno uso de sus facultades mentales.
- Llenar la forma que le será entregada y explicada por el notario o sus asistentes.
- En el otorgamiento de un testamento público abierto no se requieren testigos, solamente en el caso de que el notario lo solicite. En este supuesto deberá indicar los datos de dos testigos que presentará y que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - A) Ser mayores de edad
 - B) No ser familiares del testador o de los herederos
 - C) Que sepan leer y escribir
 - D) Que estén dispuestos a acudir a la notaría junto con el testador cuando se le dé lectura al testamento
- Deberá proporcionar sus datos generales y en su caso los de los testigos exactos, sin abreviaturas, con los dos nombres si los tiene y sus dos apellidos.
- En el caso de que el testador sea ciego, sordo o no supiera o no pudiera escribir deberá solicitar los requisitos adicionales al notario para el otorgamiento del testamento.
- Es indispensable presentar credencial de elector u otra identificación oficial confiable del testador y de los testigos. Si alguno no tiene identificación mencionarlo al notario para que le indique el procedimiento a seguir.
- El testamento es un acto solemne. El notario redacta en una escritura la voluntad del testador y ante su presencia y en su caso la de los dos testigos procede en un solo acto a dar lectura en voz alta al instrumento, por lo que sin excepción alguna deberán presentarse al mismo tiempo todos ellos cuando se les cite en la notaría para la firma correspondiente.



Notas importantes

- Recuerde que lo más importante al otorgar un testamento es ofrecer seguridad a los herederos y evitar conflictos entre ellos, por lo que se recomienda ser muy preciso al señalar su última voluntad.
- El testamento se puede revocar y cambiar sus términos en cualquier tiempo.
- El último testamento otorgado por el testador es el que prevalece sobre cualquier otro.
- Una forma de otorgar testamento muy común es el llamado “**Testamento Recíproco o Cruzado**” el cual consiste en que al fallecer el marido todos los bienes pasan a ser propiedad de la esposa; al fallecer la esposa pasan a ser propiedad del marido y una vez que falten ambos, heredan los hijos por partes iguales.
- También se puede establecer que después del fallecimiento de ambos hereden los hijos, no por partes iguales, sino designando las propiedad o bienes que recibirán cada uno de ellos. Es importante considerar que los herederos en esta clase de testamento son los cónyuges y no necesariamente van a heredar los hijos, ya que el que sobreviva puede ejecutar el testamento, obtener la herencia y disponer de los bienes heredados o inclusive cambiar su testamento para designar herederos.